



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00507-00.

DEUDOR: ALBERTO HERAZO PALMERA, C.C.17.034.786.

PROVIDENCIA: ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE.

Encontrándose el proceso para resolver sobre la objeción presentada por el acreedor ROMEL ARAUJO GUERRA, observa el Despacho que dicho trámite fue conocido anteriormente por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, quien bajo el radicado 20001-41-89-001-2016-00004-00, en providencia del 09 de agosto de 2022¹, rechazó de plano una nulidad propuesta dentro del asunto.

Por lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo de artículo 534 del Código General del Proceso, que establece que *«el juez que conozca la primera de las controversias que se susciten en el trámite previsto en esta ley, conocerá de manera privativa de todas las demás controversias que se presenten durante el trámite o ejecución del acuerdo»*, se ordenará remitir el expediente digital de manera inmediata al Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, para que asuma su conocimiento y decida lo que en derecho corresponda, por haberlo hecho con anterioridad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75218e50820dd0238948f0f8b26c603b18e5f1340e777e32c114c7e140885119

Documento generado en 21/09/2023 05:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Visible en Expediente Digital "12RechazoNulidadInsolvencia"